



ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 45 y 54 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción III, 10 apartado B, fracción III, 80, 82 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción II, 38 fracción VII, 40 fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y, atendiendo a la facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, de resolver sobre las cuestiones políticas que surjan en un Municipio, entre los municipios de la Entidad y entre éstos y cualquier autoridad, la LXII Legislatura define el "SEGMENTO DE LÍMITE INTERMUNICIPAL ENTRE TLAXCALA (033) Y TOTOLAC (036)", mismo que sirve para definir el territorio de la Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, como a continuación se especifica:

Inicia en la estructura vehicular y peatonal conocida como "Puente Rojo" que se encuentra ubicada en la intersección de la avenida Tlahuicole con la margen derecha del río "Zahuapan", en el que se ubica el vértice No. 1 con coordenadas UTM 579851.68E, 2136530.43N; continúa al noroeste sobre la medianía de la avenida Tlahuicole, hasta el punto No. 2 con coordenadas UTM 579841.51E, 2136547.58N, dicho punto se encuentra en la intersección de la medianía de la avenida Tlahuicole con la margen norte de la calle Rivera del Zahuapan; gira en dirección suroeste sobre la guarnición de la banqueta que corresponde a la margen norte de la calle Rivera del Zahuapan, continuando sobre la misma con dirección noroeste hasta su intersección con calle San Miguel donde se ubica el punto No. 3 con coordenadas UTM 579589.26E, 2136651.30N; gira con dirección noreste sobre la guarnición de la banqueta ubicada sobre la margen Este de la calle San Miguel, hasta su intersección con la avenida Adolfo López Mateos donde se ubica el punto No. 4 con coordenadas UTM 579672.99E, 2136779.85N; gira con dirección sureste por la guarnición de la banqueta ubicada al sur de la avenida Adolfo López Mateos, hasta entroncar nuevamente con la avenida Tlahuicole donde se ubica el punto No. 5, dicho punto se encuentra en la medianía de la avenida con coordenadas UTM 579769.67E, 2136720.61N; continúa con dirección noroeste sobre la medianía de la avenida, en su trayectoria pasa por la Colonia "Adolfo López Mateos" y el "Centro Expositor Adolfo López Mateos", mencionando que al noroeste del Centro Expositor se ubica la carretera San Martín Texmelucan Pue.-Ocotoxco Tlax.;





continúa al suroeste por la medianía de la avenida Tlahuicole pasando por el Distribuidor vial conocido como "El Trébol" y la Puerta No. 2 del Centro Expositor; sobre la misma hasta la margen sur del camellón No. 1, continuando en la misma dirección hasta el punto No. 6 con coordenadas UTM 579060.48E, 2136976.58N; continúa con dirección suroeste hasta entroncarse con la margen este del camellón No. 2, sobre la margen del mismo hasta entroncarse con la medianía de la avenida Puebla; sobre la misma, hasta llegar a la margen derecha del río "Zahuapan", lugar en el que se localiza el puente vehicular, en dicha intersección se localiza el punto No. 7 con coordenadas UTM 579047.23E, 2136890.69N, donde concluye el segmento del límite parcial de la colindancia entre los municipios de Tlaxcala y Totolac".

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 87, 90, 91, 93, se conmina a los Ayuntamientos de Totolac y Tlaxcala, a celebrar los convenios y acuerdos de coordinación necesarios para garantizar la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, con relación a la zona que ha quedado debidamente definida como límite territorial de las comunas referidas en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Totolac y Tlaxcala, para efecto de que por conducto de su representante legal, realice las gestiones correspondientes ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, así como a la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y ante las instancias de gobierno federal, estatal y municipales correspondientes, para efecto de que dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones, procedan a llevar a cabo las acciones tendientes a modificar la esfera jurídico-político-administrativa de los Municipios de Totolac y Tlaxcala, en los términos precisados en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA

"2018, Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

